



MANUAL DE ASOCIADO

SOBRE LOS ASOCIADOS

Integrantes de la Asociación

Se podrá formar parte de la asociación de tres maneras:

1. Como Asociado-Músico
2. Como Asociado-Voluntario
3. Como Asociados de Honor

Los Asociados-Músicos

Puede ser asociado-músico cualquier persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Formar parte, a su vez, del colectivo Rockin' 1000 como músico, acreditándolo de forma fehaciente.
- Ser aprobado su nombramiento por la Junta Directiva

A tal efecto, se causará baja de la asociación como asociado-musico en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por decisión voluntaria
- Por expulsión a raíz de un expediente disciplinario
- Cuando se cause baja, por cualquier motivo, de la organización Rockin' 1000.

Derechos de los Asociados-Músicos

- Participar en la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir al/la presidente/a y al resto de miembros de la Junta Directiva
- Ser elegidos para cualquier cargo de la Junta Directiva, siempre que su candidatura reúna los requisitos establecidos para ello.
- Ser informados de la gestión de la asociación
- Participar en las actividades de la Asociación.
- Proponer acciones a desarrollar por la asociación y/o proyectos en los que colaborar.



Obligaciones de los Asociados-Músicos

- Complimentar y firmar la solicitud de alta
- Cumplir los presentes Estatutos`
- Aceptar y cumplir el Código Ético.
- Respetar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- Colaborar activamente en el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Respetar y no obstaculizar ningún proyecto, colaboración o acción que la organización desarrolle con entidades, instituciones, administraciones públicas o colectivos de cualquier orientación política, ideológica o religiosa, aun cuando estas puedan resultar contrarias a sus ideología política o convicciones personales. Este respeto se fundamenta en el carácter neutral, solidario e inclusivo de la ONG, priorizando siempre el interés social y humanitario de sus fines por encima de cualquier posicionamiento individual.

No remuneración de los Asociados-Músicos

Participar como músico en alguna acción o proyecto de la Asociación será siempre de carácter voluntario y altruista, no implicando relación laboral alguna ni derecho a remuneración de ningún tipo.

Asociados-Voluntarios

La Asociación podrá contar con la colaboración de **personas voluntarias** que deseen participar y contribuir de forma altruista en las actividades, campañas o proyectos desarrollados por **ROCKEROS SOLIDARIOS ONG**.

Los voluntarios podrán, si lo solicitan, ser integrantes de la asociación en la condición de Asociado-Voluntario si reúnen los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser aprobada su solicitud por la Junta Directiva
- Su participación será siempre no remunerada y podrá cesar voluntariamente o por decisión de la entidad si no se ajustan al código de conducta o a los fines de la organización.
- Deberán aceptar y cumplir los principios, fines y valores de la organización, así como las normas internas de funcionamiento y de conducta igual que los asociados-músicos, y actuar siempre bajo la coordinación del equipo responsable de cada proyecto.



A tal efecto, se causará baja de la asociación como asociado-voluntario en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por decisión voluntaria
- Por expulsión a raíz de un expediente disciplinario
- Por inactividad manifiesta y/o no participación en las reuniones ni acciones y/o proyectos de la asociación

Derechos de los Asociados-Voluntarios

- Participar en la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir al/la presidente/a y al resto de miembros de la Junta Directiva.
- Ser elegidos para cargos directivos,
- Ser elegidos para cualquier cargo de la Junta Directiva, siempre que su candidatura reúna los requisitos establecidos para ello.
- Ser informados de la gestión de la asociación.
- Participar en las actividades de la Asociación como Voluntarios
- Proponer acciones a desarrollar por la asociación y/o proyectos en los que colaborar.

Obligaciones de los Asociados-Voluntarios

- Cumplimentar y firmar la solicitud de alta como Voluntario
- Cumplir los presentes Estatutos`
- Aceptar y cumplir el Código Ético.
- Respetar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- Colaborar activamente en el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Respetar y no obstaculizar ningún proyecto, colaboración o acción que la organización desarrolle con entidades, instituciones, administraciones públicas o colectivos de cualquier orientación política, ideológica o religiosa, aun cuando estas puedan resultar contrarias a sus ideología política o convicciones personales. Este respeto se fundamenta en el carácter neutral, solidario e inclusivo de la ONG, priorizando siempre el interés social y humanitario de sus fines por encima de cualquier posicionamiento individual.

No remuneración de los Asociados-Voluntarios

Participar como voluntario en alguna acción o proyecto de la Asociación será siempre de carácter voluntario y altruista, no implicando relación laboral alguna ni derecho a remuneración de ningún tipo.



La relación con los voluntarios se formalizará, en su caso, conforme a lo dispuesto en la **Ley del Voluntariado** y otras normativas aplicables.

Asociados de Honor

La Asociación podrá conceder la distinción de **Asociado/a de Honor** a aquellas personas físicas o jurídicas que, sin pertenecer necesariamente a la Asociación como miembros ordinarios, se hayan destacado por su especial colaboración, apoyo o contribución a los fines de **ROCKEROS SOLIDARIOS ONG**, a la música rock como herramienta de transformación social, o a la acción social en general.

El nombramiento de Asociados/as de Honor será aprobado por la Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus miembros o de cualquier asociado/a. Podrán ser designadas como tales personalidades del ámbito musical (especialmente del rock), representantes institucionales, políticos, artistas, entidades públicas o privadas, fundaciones, ONG u otras figuras relevantes que reúnan méritos suficientes a juicio de la Junta Directiva.

Los asociados de honor no forman parte de la Asamblea General, ni podrán elegir al/la presidente ni ser elegidos para ocupar cargos en la Junta. Esta distinción tendrá carácter honorífico, sin que implique derechos de participación en reuniones, ni voto ni obligaciones estatutarias, salvo aquellas que voluntariamente deseen asumir. No obstante, su vinculación será reconocida oficialmente y podrá figurar en la documentación institucional, eventos y canales de comunicación de la Asociación.